

Ago - 08

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN” Y “LA INDUSTRIA COPRERA DE TABASCO S.A DE C.V.”

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO “EL ITSA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**INDUSTRIA COPRERA DE TABASCO S.A DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**INCOTABSA**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. PEDRO RODRIGUEZ REYES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “EL ITSA”^o
 - 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 17 de mayo de 2001 y publicado en la gaceta oficial el 23 de ese mismo mes y año.
 - 1.2 Que los objetivos de “**EL ITSA**” conforme a su Decreto de Creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.
 - 1.3 Que el **M. en C. Juvencio Gerardo de León Olarte** está facultado para suscribir este compromiso por el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Lic. Fidel Herrera Beltrán de fecha 13 de Julio del 2005 y en términos de los artículos 14 y 16 fracción primera del Decreto de Creación.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 74 10 al 19 y fax 24 74 18, y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave ITS010523CQ7.

II. - POR OTRA PARTE LA INDUSTRIA COPRERA DE TABASCO S.A DE .CV

II.1.- Que acredita la personalidad de su representante legal, de conformidad con el poder notarial número 14,292 pasado ante la fe del Lic. Gonzalo Medina Pérez Nieto, notaria número tres, documento que se anexa al presente convenio.

II.2.- Que nombra al T.S.U Yadira Hernández Reyes, como su representante, quien se encargara de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a las autoridades de la empresa directamente vinculadas a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

II.3.- Tener su domicilio en Av. Acero s/n. Cd. Industrial, Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86010.

II.4.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con "la institución" que permita mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios profesionales en el área de producción y administración.

III. Declaran ambas partes:

3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento optimo de los recursos del "ITSA" E "INCOTABSA".

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA.- El “ITSA” E “INCOTABSA” convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

CUARTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales y apoyo para Visitas Industriales.
- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.

QUINTA.- Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por “ITSA” E “INCOTABSA”, serán tratadas como acuerdos específicos.

SEXTA.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

SÉPTIMA.- Conviene las partes del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del “ITSA” E “INCOTABSA”, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

OCTAVA.- El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del “ITSA” Instituto por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Servicio Social, ni durante, ni después de concluir su Residencia Profesional.

NOVENA.- El estudiante o egresado durante el periodo de Residencia Profesional contará con los seguros de Servicio Médico y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el “ITSA” , por lo que “INCOTABSA”, queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

DÉCIMA.- El número de horas requerido en la prestación de las Residencias Profesionales, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "ITSA" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "INCOTABSA".

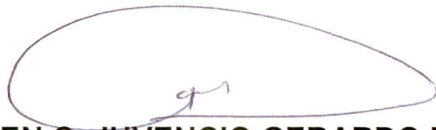
DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio se considera vigente salvo que el "ITSA" e "INCOTABSA" realicen modificaciones y/o revisiones.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 7 de AGOSTO del 2008 en la Ciudad de Acayucan, Veracruz.

POR "EL ITSA"



M. EN C. JUVENCIO GERARDO DE
LEÓN OLARTE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INDUSTRIA COPRERA DE
TABASCO S.A DE C.V"



LIC. PEDRO RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL